

 **MINTRABAJO**

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SE201820000000019890
	Fecha 2018-06-01 01:50:34 pm
Remitente	Sede CENTRALES DT
	Depen DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES
Destinatario	BENJAMÍN NIÑO FLOREZ
Anexos 0	Folios 17

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Jair P

Fecha: 05-06-18 Hora: 9:00 AM

Radicado: 1008

Bogotá,

 CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

05 JUN 2018

FIRMA: No. 6788

HORA: 8:01

Doctor
BENJAMÍN NIÑO FLOREZ
Secretario General
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 08 – 68
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A PROPOSICIÓN NO. 32 DE MARZO 21 DE 2018 “FENÓMENO MIGRATORIO DE CIUDADANOS VENEZOLANOS PRESENTADA POR LOS HH.RR. TATIANA CABELLO FLÓREZ Y MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS.

Respetado señor Secretario,

Desde el Ministerio de Trabajo remitimos la respuesta al cuestionario incorporado en la solicitud relacionada en el asunto, para el correspondiente debate de control político, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el número de personas que actualmente laboran en el país discriminado entre trabajo formal e informal?

El Ministerio del Trabajo cuenta con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH, producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, procesada anualmente. La fuente de información mencionada corresponde a la fuente oficial de información del mercado laboral.

Para el año 2017, 22 millones 382 mil personas se encontraron ocupadas¹. El total de ocupados formales, medido por aquellos ocupados que cotizan a pensión, fue de 8.2 millones de personas, mientras que el total de ocupados informales, es decir, ocupados que no cotizan a pensión, fue de 13 millones 595 mil personas.

¹ Ocupados: Son las personas que durante la semana de referencia (semana pasada) participaron en el proceso de producción de bienes y servicios, es decir, las personas de 10 años y más, que durante la semana de referencia: Trabajaron al menos 1 hora a cambio de un ingreso monetario o en especie, o trabajaron al menos 1 hora sin recibir pago en calidad de trabajador familiar sin remuneración o en calidad de trabajador sin remuneración en empresas de otros hogares. No trabajaron (por vacaciones, licencia, etc.) durante el período de referencia, pero tenían un

Cuadro 1: Número de ocupados – Formales (Cotización a pensión) – Informales (No cotización a pensión). Total Nacional. Año 2017

Categoría	Número de personas
Ocupados total nacional	22.382.580
Ocupados formales	8.242.565
Ocupados informales	13.595.475

Fuente: FILCO - <http://filco.mintrabajo.gov.co/FILCO> con base a información de GEIH- DANE

2. ¿Cuál es el número de ciudadanos venezolanos que actualmente laboran en el país, discriminado entre trabajo formal e informal?

En referencia a este tema, es importante precisar que el Ministerio del Trabajo cuenta con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, procesada desde el año 2008 al 2017. La fuente de información mencionada corresponde a la fuente oficial de información del mercado laboral. Por especificaciones de muestra y cobertura, esta fuente de información provee datos sobre el mercado de trabajo para las 23 principales capitales departamentales o áreas metropolitanas de manera trimestral y para las capitales de nuevos departamentos (antiguos territorios) de manera anual; así mismo, en todos los casos no provee información directa de la nacionalidad de las poblaciones laborales, por tanto, no es posible identificar el número de ocupados venezolanos.

Conforme a la resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó el Permiso Especial de Permanencia – PEP-, el cual se otorga únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente Resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

El Permiso Especial de Permanencia, el cual se expide por un plazo de 90 días renovables automáticamente hasta por 2 años, permitirá a la población venezolana ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluyendo aquellas emanadas de un vínculo laboral, así como, afiliarse al Sistema General de Seguridad Social.

empleo o negocio, o en general estaban vinculadas a un proceso de producción cualquiera y con seguridad terminado éste, regresarán a su trabajo (Metodología Gran Encuesta Integrada de Hogares – DANE).

De acuerdo con reportes de Migración Colombia (19 de marzo de 2018), 173.491 venezolanos han solicitado permiso Especial de Permanencia (PEP), 68.799 entre el 3 de agosto y el 31 de octubre de 2017 y 104.692 a partir del 6 de febrero de 2018 y hasta el 19 de marzo, principalmente con residencia en departamentos NO fronterizos y en la ciudad de Bogotá.

En este mismo sentido y como parte de los beneficios del PEP, el Ministerio de Salud expidió Resolución 3015 de 2017 del 18 agosto de 2017, mediante la cual se incluye este tipo especial de documento de identificación en las estructuras de datos de los sistemas de información del Sistema de Protección Social, con lo cual podrán realizar los procesos aportes y cotización a seguridad social.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relaciona el número de personas únicas que cotizan al sistema de seguridad social a través de PILA por tipo de documento: Permiso Especial de Permanencia, como una aproximación al número de venezolanos que trabajan de manera formal por cotización a seguridad social. Es importante mencionar que la fuente de información corresponde a un registro administrativo tipo flujo, por lo cual cada corte de base de datos puede generar diferencias en las cotizaciones, debido a la posibilidad de realizar cotizaciones a seguridad social para un periodo específico con pagos moratorios y asociados a un interés.

Cuadro2: Número de cotizantes al sistema de seguridad social con PEP

Año	Mes	Número de cotizantes*
2018	Febrero	4,440
2018	Enero	2,391
2017	Diciembre	2,253
2017	Noviembre	1,917
2017	Octubre	1,623
2017	Septiembre	708
2017	Agosto	189

Fuente: PILA (corte de base de datos: 25 marzo 2018)

*Cotizantes al menos a un sistema de seguridad social: Salud, pensión, riesgos o caja de compensación familiar

De acuerdo con los datos del Cuadro 2, en el mes de febrero de 2018, 4.440 venezolanos se encuentran contribuyendo al menos a un sistema de seguridad social colombiano.

En relación con el número de venezolanos informales, las fuentes de información disponibles actualmente por el Ministerio del Trabajo no permiten su identificación. Particularmente la fuente oficial de mercado laboral, la GEIH no provee información directa de la nacionalidad de las poblaciones laborales, por tal motivo no es posible tener la desagregación del número de venezolanos informales.

3. ¿En qué estado se encuentra la implementación de la plataforma de certificación de trabajadores extranjeros en Colombia (Registro Único -RUTEC) anunciada por el Ministerio el pasado mayo de 2017 en el Congreso de la República?

Con respecto a esta pregunta, con el fin de cumplir las recomendaciones internacionales de la OCDE en términos de Movilidad Social y gestión de política de la Migración Laboral, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, atendiendo tales recomendaciones con el fin de "Desarrollar la capacidad de utilizar la infraestructura estadística para Migración Laboral para un mejor seguimiento de los flujos migratorios".

En este sentido, desde esta dirección se construyeron herramientas de información estadística para conocer, identificar, analizar, cuantificar y caracterizar la movilidad laboral internacional, interna fronteriza, y de retorno: en primera instancia, el Sistema Estadístico de Migraciones Laborales Internacionales (**SEMILI**), donde se realizaron 3 Boletines de Análisis y Seguimiento de estadísticas migratorias; el segundo, el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (**RUTEC**): herramienta que permitirá que el empleador pueda realizar el registro automático vía web de sus trabajadores migrantes, y el Ministerio del Trabajo disponga de información de primera mano sobre trabajadores extranjeros en Colombia, para cautelar su situación laboral y condiciones de trabajo, así como el cabal cumplimiento de las normas laborales en nuestro país.

Este registro es fundamental para obtener información de primera mano sobre ocupación, lugar de ubicación del empleador y del empleado (extranjero), nivel educativo, sexo, entre otras variables laborales relevantes, para efectuar seguimiento a sectores productivos y grupos de ocupaciones que deban ser examinados para no desproteger la mano de obra local. Finalmente, para una efectiva supervisión de la situación laboral de los extranjeros en Colombia, sus condiciones de trabajo y el cabal cumplimiento de las normas laborales, en un marco de cautela de derechos y la recolección de datos que permitan cuantificar y caracterizar la movilidad laboral.

Estatus final RUTEC:

- En el En IV trimestre de 2017, se adelantó prueba piloto con la colaboración de Huawei, la cual permitió la realización de ajustes al aplicativo y soporte técnico en términos de la mayor facilidad en el registro los cuales deben llevarse a cabo antes de ser aprobada la plataforma.
- Por su parte, se elaboró proyecto de resolución "por medio de la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia -RUTEC -"; y ya cuenta con el visto bueno por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Actualmente el Proyecto de Resolución "por medio de la cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia -RUTEC -"; se encuentra en revisión de la Oficina

Asesora Jurídica de Ministerio del Trabajo previo a su publicación, lo cual permitirá poner en marcha el aplicativo.

4. ¿Cuál es la distribución de trabajadores venezolanos en el país por ciudades y departamentos?

En referencia a este tema, es importante precisar que el Ministerio del Trabajo cuenta con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, procesada anualmente. La fuente de información mencionada corresponde a la fuente oficial de información del mercado laboral. Por especificaciones de muestra y cobertura, esta fuente de información provee datos sobre el mercado de trabajo para las 23 principales capitales departamentales o áreas metropolitanas de manera trimestral y para las capitales de nuevos departamentos (antiguos territorios) de manera anual; así mismo, esta fuente de información NO provee información directa de la nacionalidad de las poblaciones laborales, por tanto no es posible identificar el número de ocupados venezolanos discriminado por ciudades y departamentos.

Conforme a la Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

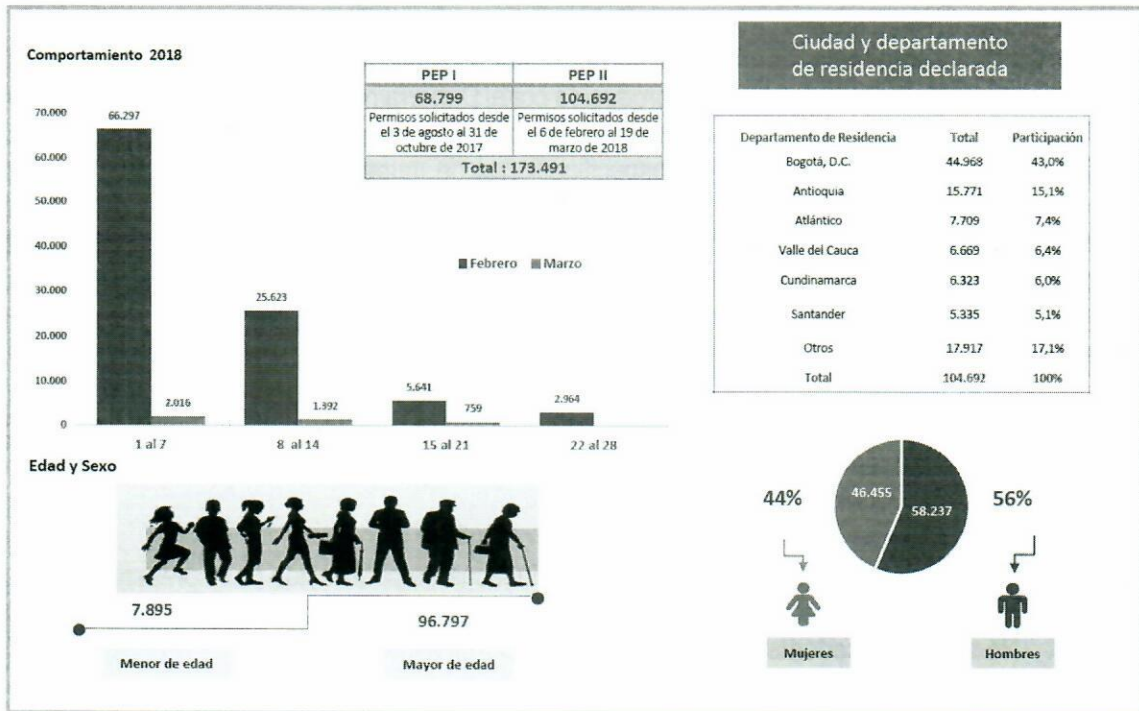
El Permiso Especial de Permanencia, el cual se expide por un plazo de 90 días renovables automáticamente hasta por 2 años, permitirá a la población venezolana ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluyendo aquellas emanadas de un vínculo laboral, así como, afiliarse al Sistema General de Seguridad Social.

De acuerdo con reportes de Migración Colombia (19 de marzo de 2018), 173.491 venezolanos han solicitado permiso Especial de Permanencia (PEP), 68.799 entre el 3 de agosto y el 31 de octubre de 2017 y 104.692 a partir del 6 de febrero de 2018 y hasta el 19 de marzo, principalmente con residencia en departamentos NO fronterizos y en la ciudad de Bogotá. Este permiso lo pueden solicitar únicamente los ciudadanos venezolanos se encuentren en el territorio nacional a la fecha de la publicación de la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores; haber ingresado a territorio nacional de manera regular con pasaporte y por puesto de Control Migratorio habilitado; no tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional y no tener una medida de expulsión o deportación vigente. Algunos datos relacionados se evidencian en la imagen a continuación, en la cual se identifica que, de los más de 104 mil venezolanos que

solicitaron PEP posterior al 6 de febrero de 2018, Bogotá es la ciudad con mayor residencia declarada (43%), seguido de Antioquia (15,1%) y de Atlántico (7,4%).

PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA VENEZOLANOS
Período 06 de febrero al 19 de marzo 2018

Fuente: Base de datos Platinum
Cálculo GDEM - OPLA



Fuente: Migración Colombia, 19 de marzo de 2018

Así mismo, a continuación, se relaciona el número de personas únicas que cotizan al sistema de seguridad social a través de PILA por tipo de documento: Permiso Especial de Permanencia, por departamento, como una aproximación al número de venezolanos que trabajan de manera formal por cotización a seguridad social. Es importante mencionar que la fuente de información corresponde a un registro administrativo tipo flujo, por lo cual cada corte de base de datos puede generar diferencias en las cotizaciones, debido a la posibilidad de realizar cotizaciones a seguridad social para un periodo específico con pagos moratorios y asociados a un interés.

Cuadro3: Número de cotizantes al sistema de seguridad social con PEP por departamento – febrero de 2018

Departamento	Número de cotizantes*
Antioquia	1455
Atlántico	142
Bogotá	1668
Bolívar	63
Boyacá	40
Caldas	16
Caquetá	2
Cauca	2
Cesar	14
Córdoba	1
Cundinamarca	180
Chocó	11
Huila	10
La Guajira	5
Magdalena	28
Meta	18
Nariño	13
Norte de Santander	14
Quindío	20
Risaralda	108
Santander	200
Sucre	6
Tolima	47
Valle del Cauca	320
Arauca	12
Casanare	6
Putumayo	13
San Andrés	1
Amazonas	9
Guainía	1
Vichada	5
Sin información departamento	12

Fuente: PILA (corte de base de datos: 25 marzo 2018)

*Cotizantes al menos a un sistema de seguridad social: Salud, pensión, riesgos o caja de compensación familiar – de acuerdo con los resultados, 2 personas cotizan en dos departamentos diferentes en el mismo periodo, razón por la cual se incluyen en cada uno de ellos.

De acuerdo con los datos del Cuadro 2, en el mes de febrero de 2018, 4.440 venezolanos se encontraban contribuyendo al menos a un sistema de seguridad social colombiano, la mayoría de ellos en Antioquia y Bogotá.

5. ¿Cuál es el número de casos reportados ante el Ministerio referentes a la contratación a menor precio o sin cumplir los requisitos de ley de ciudadanos venezolanos?

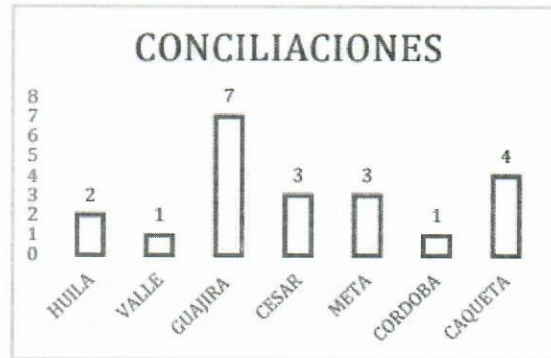
El Ministerio de Trabajo de conformidad con el numeral 1, artículo 4º del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7º del Convenio 129, es el órgano rector del Sistema de Inspección en Colombia. En esta Entidad es donde radica la competencia de la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales. En el desarrollo normativo interno, el Ministerio de Trabajo según el artículo 2º numeral 14 del decreto 4108 de 2011, tiene como función especial el de *“Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente”*. Es así que la naturaleza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control es esencialmente de policía administrativa laboral en el cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones legales concernientes en materia social.

Ahora bien, las funciones del Ministerio de trabajo, a través de sus Inspectores de Trabajo², entre otras son de prevención, policía administrativa y de conciliación. En ese sentido, frente al cuestionamiento que nos convoca, el Ministerio de Trabajo, en ejercicio de la función de policía administrativa, a través de los procedimientos administrativos labores, según la Subdirección de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control informan *“una vez consultada la fuente de información estadística de la Base de Datos de Querellas reportada por las Direcciones territoriales y Oficinas Especiales no registra el inicio de una investigación administrativa laboral referente a los incumplimientos de los requisitos de ley específicamente en ciudadanos venezolanos. Cabe resaltar que en cuanto a la consulta previa realizada sobre vulneraciones a trabajadores extranjeros no es posible determinar en las bases que actualmente se tienen en la subdirección dado que los motivos de querrela que se relacionan en las bases corresponden a la violación específica de la normatividad laboral colombiana, independientemente de la nacionalidad del trabajador”*.

Por otro lado, esta Entidad estableció, el pasado 19 de febrero de 2018 un Plan de Asistencia Preventiva respecto de los derechos laborales de los trabajadores extranjeros, cuyo objetivo corresponde a adelantar un conjunto de asistencias preventivas laborales a los empleadores, tendientes a evitar posibles abusos en

² Ley 1610 de 2013, artículo 3º.

los procesos de contratación de la población extranjera y lograr concientizar a dichos empleadores sobre el cumplimiento de los Derechos Laborales y la garantía de equidad laboral respecto de la población, arrojando como resultado en el periodo comprendido del 19 de febrero al 2 de marzo de 2018, en materia de conciliaciones un número igual a veintiuno (21) y frente a orientaciones laborales a población extranjera un total de doscientos ocho (208), con problemáticas principales como no afiliación a seguridad social, retención de salarios, no pago de prestaciones sociales y la cancelación de salarios por debajo al mínimo establecido en ley.



Fuente: Subdirección de Gestión Territorial.

6. ¿Cuáles son los sectores económicos en los que se está concentrando la contratación de ciudadanos venezolanos?.

Al respecto se reitera que el Ministerio del Trabajo cuenta con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, producida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), procesada anualmente. La fuente de información mencionada corresponde a la fuente oficial de información del mercado laboral. Por especificaciones de muestra y cobertura, esta fuente de información provee datos sobre el mercado de trabajo para las 23 principales capitales departamentales o áreas metropolitanas de manera trimestral y para las capitales de nuevos departamentos (antiguos territorios) de manera anual; así mismo, esta fuente de información NO provee información directa de la nacionalidad de las poblaciones laborales, por tanto no es posible identificar el número de ocupados venezolanos, ni los sectores económicos donde hay mayor concentración de ciudadanos venezolanos.

A nivel nacional, a continuación se detalla el número de ocupados por rama de actividad para la población residente en el país, indistinto de su lugar de origen:

Cuadro4: Número de cotizantes por rama de actividad económica

Rama de actividad económica	Número de ocupados 2017
Ocupados Total Nacional	22.383
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.730
Explotación de Minas y Canteras	186
Industria manufacturera	2.636
Suministro de Electricidad Gas y Agua	115
Construcción	1.369
Comercio, hoteles y restaurantes	6.078
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.807
Intermediación financiera	306
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1.831
Servicios comunales, sociales y personales	4.319

Fuente: FILCO - <http://filco.mintrabajo.gov.co/FILCO> con base a información de GEIH- DANE

7. ¿Cuáles acciones ha tomado el Ministerio para evitar la contratación de ciudadanos venezolanos a menor precio o sin cumplir los requisitos de ley?

Para responder a la coyuntura presentada en el país y para adelantar acciones para mitigar la subcontratación de nacionales venezolanos en el país y, por ende, la posible violación de sus derechos laborales, el Ministerio del Trabajo construyó un Plan de Acción a corto y largo plazo en torno a 3 componentes:

I. Acciones de Inspección, Vigilancia y Control.

- a. Se llevaron a cabo jornadas de Inspección Móvil en el Municipio de Urabá, con especial énfasis en población migrante en la que se orienta a ciudadanos venezolanos en temas como movilidad laboral y obtención del PEP. 61 personas fueron sensibilizadas.
- b. Asimismo, se tiene planeado adelantar Inspección Móvil y visitas de asistencia preventiva en los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Valle, Antioquia, La Guajira, Arauca, Boyacá y Cundinamarca (Bogotá).
- c. Se realizará por parte de todas las Direcciones Territoriales visitas preventivas a empresarios con énfasis en temas migratorios, esto acorde al protocolo de intervención construido “guía para el inspector de trabajo en visita preventiva a trabajadores extranjeros en Colombia”.

II. Gestión de Empleo.

- a. El Servicio Público de Empleo ha registrado 3896 nacionales venezolanos con permiso especial de permanencia entre enero de 2018 al 27 de marzo de 2018 y 977 hasta diciembre de 2017.
- b. 31.636 nacionales venezolanos se han registrados en la Red de Operadores del SPE desde enero de 2016 al 2 de marzo del 2018, de estos han recibido orientación laboral más de 7.065 y 2.540 fueron remitidos a procesos de selección con empleadores. Y como resultado entre 2016 y lo corrido de 2018 1.032 venezolanos han sido colocados en empleos formales.
- c. Por su parte Riohacha, Cúcuta y Arauca presentaron los siguientes indicadores en 2017 y así va el registro de vacantes en 2018:

<i>Total 2017</i>			<i>2018, corte a 2 de marzo de</i>	
<i>Ciudad</i>	<i>Orientados</i>	<i>Colocados</i>	<i>Vacantes Inscritas</i>	<i>Vacantes vigentes</i>
<i>Riohacha</i>	<i>16.428</i>	<i>2.501</i>	<i>2.591</i>	<i>183</i>
<i>Cúcuta</i>	<i>30.787</i>	<i>8.967</i>	<i>9.965</i>	<i>776</i>
<i>Arauca</i>	<i>5.354</i>	<i>2.860</i>	<i>2.926</i>	<i>81</i>

- d. En el marco de la Estrategia de SPE de la Mano con Talento Humano para toda la red de prestadores del SPE, solo en el mes de enero de 2018, se logró orientar a 34.539 buscareos de empleo y colocar laboralmente a 33.610 personas. Se realizarán 26 Ferias de Empleo de la Mano del Talento Humano en todo el territorio nacional incluido los departamentos de frontera.
- e. Para la atención a venezolanos a través de la Gestión de Oportunidades Laborales es importante vincular a la población migrante con la Ruta de Empleo. Para tal fin, se generó una estrategia de "gestión del empleo" que contempla la identificación de las vacantes que lleven registradas en el SPE un tiempo considerable y que se catalogan de "difícil ocupación".

Esto, por un lado, ayuda a descartar temas de desplazamiento de mano de obra, y por el otro, promueve la ocupación positiva de los trabajadores extranjeros en el país.

Para tal fin, el Ministerio del Trabajo ha convocado a gremios como Asocolflores, Cotelco, Confetur y Acoset para que sus asociados identifiquen vacantes de "difícil ocupación" o de alta demanda por temporada donde puedan ser vinculados ciudadanos venezolanos. Sin embargo, dada la desaceleración del sector productivo y la disminución de las oportunidades

de trabajo no ha sido posible identificar este tipo de vacantes, no obstante, se espera que, en temporadas como semana santa, el mes de la madre o vacaciones de mitad de año se activen un mayor número de vacantes susceptibles de ser articuladas con esta estrategia.

- f. El SENA ha adelantado acciones de formación del 2016 a la fecha donde ha certificado en formación titulada a 39 ciudadanos venezolanos y en formación complementaria a 9.626.
- g. Adicionalmente, en zonas de frontera se encuentran activas 1.082 vacantes activas para que venezolanos y colombianos residentes apliquen a ellas.

III. Estrategias de sensibilización y capacitación a empleadores y trabajadores.

- a. Se han desarrollado las siguientes piezas informativas para ser distribuidas en las Oficinas Móviles, las Visitas preventivas de IVC y las Ferias de Empleo que se adelanten en las zonas de fronteras, y para circular a través de Redes Sociales:
 - Fase 2 de implementación del Permiso Especial de Permanencia.
 - Ventajas de solicitar el Permiso Especial de Permanencia para población venezolana.
 - Paso a Paso para el registro en el Servicio Público de empleo dirigido a población extranjera.
 - Guía “Aspectos para tener en cuenta para buscar y ubicarse en un empleo en el país”.
 - Aspectos para tener en cuenta por los empresarios para contratar población extranjera.
 - Preguntas frecuentes y aspectos para tener en cuenta para prestar servicios de gestión y colocación a población extranjera.

Así mismo, este Ministerio, en ejercicio de su función preventiva, el pasado 19 de febrero de los corrientes, estableció el “PLAN DE ASISTENCIA PREVENTIVA RESPECTO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS” cuyo objetivo principal es adelantar un conjunto de asistencias preventivas laborales a los empleadores, tendientes a evitar posibles abusos en los procesos de contratación de la población extranjera y lograr concientizar a dichos empleadores sobre el cumplimiento de los Derechos Laborales y la garantía de equidad laboral respecto de dicha población, en busca de: i) Extender la inspección a todos los lugares de trabajo donde se emplee a trabajadores extranjeros, a fin de controlar eficazmente sus condiciones laborales y supervisar el cumplimiento de los contratos de trabajo; ii) Asegurar que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social reciban una formación adecuada para tratar las necesidades y derechos de los trabajadores extranjeros; iii) Promover el establecimiento de contratos de trabajo por escrito en las condiciones establecidas por la Ley, que sirvan de base para determinar las obligaciones y responsabilidades, y permitan la protección de los trabajadores extranjeros; IV) Proporcionar a todos los trabajadores extranjeros recursos efectivos contra la violación de sus derechos y establecer canales eficaces y accesibles para todos los trabajadores migrantes para presentar denuncias sin sufrir discriminación,

intimidación ni represalias; V) Evitar el cometimiento de infracciones por violación de los derechos de los trabajadores extranjeros. VI) Facilitar información a los trabajadores extranjeros acerca de sus derechos y deberes. VII) Suministrar información a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los derechos de los trabajadores extranjeros.

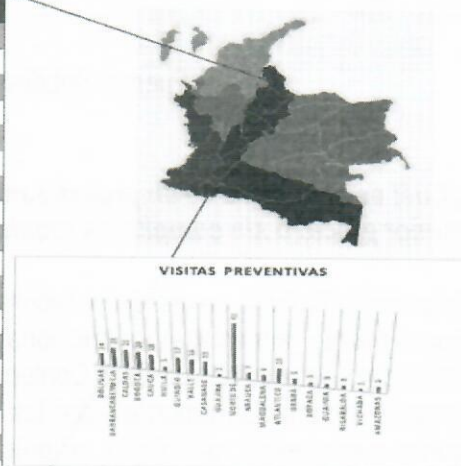
Así las cosas, se procedió inicialmente con la caracterización, bajo criterios de ubicación y situación de la población trabajadora extranjera, impartiendo lineamientos a las Direcciones Territoriales para la constitución de fuentes de consulta primaria y externas, y la posterior intervención al fenómeno de la migración con sus componentes de variabilidad y movilidad de la población.

Una vez realizado lo anterior, y con la información de los sectores económicos de los territorios donde se está presentando la dinámica de la población trabajadora y los empresarios que serán objeto de la intervención, se procede a brindar asistencias preventivas hacia actividades económicas, empresas y regiones geográficas con mayor riesgo de presentarse trabajo extranjero, lo cual permite que el Ministerio del Trabajo se constituya en un instrumento técnico para la estrategia preventiva de inspección del trabajo en las empresas.

Finalmente, como producto de la intervención, del 19 de febrero al 2 de marzo de 2018 se arrojan los siguientes resultados:

TOTAL VISITAS PRACTICADAS: 259

DIRECCIÓN TERRITORIAL	CANTIDAD VISITAS PREVENTIVAS
BOLIVAR	14
BARRANCABERMEJA	22
CALDAS	21
BOGOTA	20
CAUCA	18
HUILA	5
QUINDÍO	17
VALLE	16
CASANARE	15
GUAJIRA	2
NORTE DE SANTANDER	61
ARAUCA	7
MAGDALENA	6
ATLANTICO	15
URABÁ	5
BOYACA	3
GUAINIA	3
RISARALDA	3
VICHADA	1
AMAZONAS	5
TOTAL	259



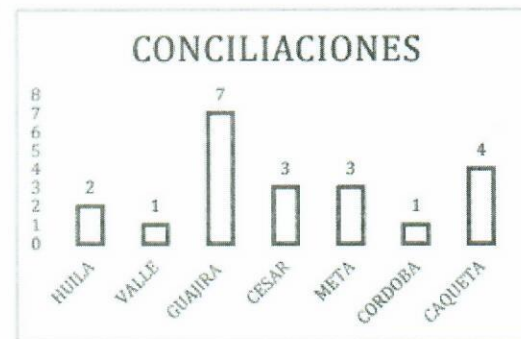
Mayor concentración en Norte de Santander

Fuente: Subdirección de Gestión Territorial.

DIRECCIÓN TERRITORIAL	ORIENTACIONES LABORALES
ANTIOQUIA	51
BOLIVAR	21
HUILA	10
GUAJIRA	6
SANTANDER	13
NORTE DE SANTANDER	105
PUTUMAYO	2
TOTAL	208

Otras Actuaciones

DIRECCION TERRITORIAL	CONCILIACIONES
HUILA	2
VALLE	1
GUAJIRA	7
CESAR	3
META	3
CORDOBA	1
CAQUETA	4
TOTAL	21



Fuente: Subdirección de Gestión Territorial.

8. ¿Cuál es el número de empresas sancionadas por contratar ciudadanos venezolanos a menor precio o sin cumplir los requisitos de ley?.

El Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades legales de Inspección, Vigilancia y Control y de acuerdo al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", indica que revisada las bases de datos conforme la información reportada por las Direcciones Territoriales, observa que no se ha reportado sanciones a empresas; así mismo, se precisa que las actuaciones administrativas inician a través de querellas o actuaciones de oficio; en ese sentido, el reporte sobre querellas impetradas en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales en lo corrido del año 2018 es cero; por otro lado, de las visitas preventivas practicadas por las Direcciones territoriales producto del Plan de Asistencia Preventiva respecto de los derechos laborales de los trabajadores extranjeros, se tiene que el Ministerio de Trabajo actúa bajo la función de prevención y no de policivo administrativo. En todo caso, los procesos administrativos sancionatorio, gozan del principio de legalidad, debido proceso y contradicción, por lo

tanto, la decisión final corresponde al cumplimiento de cada una de las etapas de proceso, esto es, desde la petición de parte o la actuación de oficio y la sanción con su debida ejecutoria.

9. ¿Qué acciones tiene proyectado tomar el Ministerio por los próximos seis meses para atender la crisis generada por el éxodo de ciudadanos venezolanos hacia Colombia?

Al respecto, nos permitimos hacer referencia a la respuesta dada en el punto 7 del cuestionario elevado, acápites en el cual se señalaron algunas acciones que se pretenden implementar y continuar para atender la migración de ciudadanos venezolanos a nuestro territorio.

Así mismo, es importante mencionar que en Colombia, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013 *"por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones del Trabajo y los acuerdos de formalización laboral"*, la competencia general de inspección, vigilancia y control en materia laboral individual del sector privado y en materia colectiva de los sectores público y privado es asignada a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Siendo los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, un elemento esencial para la realización del sistema de inspección colombiano cuya actividad se dirige al cumplimiento de las normas laborales y de las disposiciones sociales, en el sentido de los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo de Trabajo, el contenido del Decreto 4108 de 2011 y de la Resolución 2143 de 2014, del Ministerio del Trabajo.

Así mismo, resulta necesario poner de presente que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social tienen como propósito "el cumplimiento de todas las normas de protección laboral, así como desarrollar las relaciones laborales en una forma ordenada y constructiva", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley de Inspecciones del Trabajo y Acuerdos de Formalización Laboral, antes señaladas y los Convenios 81 y 129 de la OIT, ejerciendo para tales fines funciones de carácter preventivo,; coactivo o de policía administrativa.

1. Función preventiva.

Según el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 1610 de 2013 la función preventiva *"propende porque todas las normas de carácter socio laboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores"*.

Al respecto de esta facultad resulta conveniente hacer referencia al artículo 17 del Convenio 81 de 1947 de la OIT, según el cual:

- 1) *Las personas que violen las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velen los Inspectores de Trabajo o aquellas que muestren negligencia en la observancia de las mismas, deberán ser sometidas inmediatamente, sin previo aviso, a un procedimiento judicial. Sin embargo, la*

legislación nacional podrá establecer excepciones, para los casos en que deba darse un aviso previo a fin de remediar la situación o tomar disposiciones preventivas.

- 2) *Los Inspectores del Trabajo, tendrán la facultad discrecional de advertir y aconsejar, en vez de iniciar o recomendar un procedimiento.*

La prevención está sustentada en un mayor trabajo de información y sensibilización hacia los actores productivos sobre el cumplimiento de la Ley; en hacer análisis de riesgos para focalizar el trabajo de inspección; en asistir preventivamente y evaluar los diferentes aspectos conjuntamente con trabajadores y empleadores de la empresa; en promover acciones específicas de cumplimiento y mejora en las empresas; en maximizar la actuación de la autoridad para facilitar todos los esfuerzos anteriores; y en impulsar el mayor involucramiento y compromiso de las organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones públicas en el proceso de inspección.

Adicionalmente debe concebirse como un proceso que implica: persuadir y asesorar a todos los actores para crear una cultura de cumplimiento de la Ley. Es por ello que la inspección focaliza las actividades económicas y empresas que presentan mayor vulnerabilidad en el cumplimiento del ordenamiento jurídico laboral y busca actuar antes que ocurran los problemas o puedan reducirse y mitigarse su efecto negativo e inducir acciones que fortalezcan la protección de los derechos de los trabajadores y la competitividad de la empresa.

2. Función coactiva o de policía administrativa

El numeral 2º del artículo 3º de la Ley 1610 de 2013 establece como función principal de las Inspecciones de Trabajo una función coactiva o de policía administrativa: *"2. Función Coactiva o de Policía Administrativa: Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad"*.

Adicionalmente, el numeral 2º del artículo 486 Código Sustantivo de Trabajo determina:

"Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

Cabe decir que no están facultados, según el numeral 1º del artículo 486 Código Sustantivo de Trabajo *"(...) para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores"*. Lo cual resulta armónico con el inciso segundo del artículo 486 Código Sustantivo de Trabajo según el cual *"la imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios"*

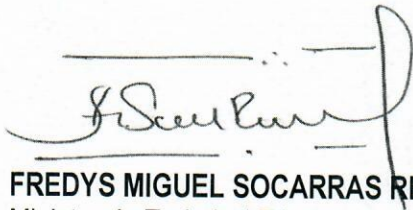
del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias".

En ejercicio de la función coactiva o de policía administrativa definida en la Ley 1610 de 2013, los Inspectores de Trabajo inician las averiguaciones preliminares, adelantan las investigaciones administrativas laborales por presuntas infracciones a las normas laborales y de probarse la infracción por parte del empleador, se impone la respectiva sanción. En este sentido, a nivel nacional se adelantan actuaciones administrativas de oficio y a petición de parte.

Con fundamento en lo anterior, se elaboró un plan de inspección y vigilancia a desarrollar por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo a nivel nacional durante el año 2018.

Finalmente, de conformidad con la continuidad del Plan de Asistencia Preventiva respecto de los derechos laborales de los trabajadores extranjeros y el Programa de Inspección Móvil del Ministerio de Trabajo, en los meses de abril y mayo del presente año se tiene programado realizar cinco brigadas en diferentes Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,



FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Ministro de Trabajo (E)

Proyectó/Elaboró: NiniS / LuisaO
Revisó: MMora / DianaH
Revisó/Aprobó: M. Cardozo
Aprobó Piedad C. Fuentes 